



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACION CON EL DICTAMEN DIC/CPQD/ORD/002/2014 COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ORD/PO/009/13, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CONTRA LA CIUDADANO GERARDO OMAR ISAÍ GONZÁLEZ LEÓN, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 4, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA, POSTULADO POR EL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. Puebla de Zaragoza a dos julio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

- I. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-054/12** por medio del cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en el Estado de Puebla.
- II. El ocho de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 4, con cabecera en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE4/AC-010/13**, que contiene las bases para la celebración del debate público entre candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa por ese distrito.
- III. El diecisiete de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 4, con cabecera en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE4/AC-0123**, por el que modifica las bases para la celebración del debate público entre candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa por ese distrito.
- IV. El diecinueve de junio de dos mil trece, tuvo verificativo el debate entre candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 4, con cabecera en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.
- V. El veintisiete de junio del mismo año, la Presidente del referido Consejo Distrital remitió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, el informe respectivo de la celebración del debate que se alude en el antecedente inmediato anterior.
- VI. El siete de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado rindió ante el Consejo General el informe que se identifica con

1

